

**CONTRATO DE ASESORÍA EN PERFECCIONAMIENTO DOCENTE  
DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES  
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**

Y

**FUNDACIÓN SANTILLANA**

En Santiago, a 20 de agosto de 2020, comparece, por una parte, la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.301-7, representada por su Secretario General don **AXEL MÜLLER BRAVO**, cédula de identidad N° 5.089.527-0, ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante la "Corporación" o el "Cliente"; y, por la otra, la **FUNDACIÓN SANTILLANA**, Rol Único Tributario N° 65.1168.651-K, representada por don **ANDRÉS AHIJÓN MEDRANDA**, español, cédula de identidad para extranjeros N° 27.034.895-5, ambos domiciliados en Avenida Andrés Bello N° 2299, oficina 1001, comuna de Providencia, en adelante la "Fundación" o el "Prestador", quienes vienen en suscribir el presente contrato de asesoría en perfeccionamiento docente de establecimientos educacionales, sujeto a las estipulaciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

<b>Proceso de Adjudicación</b>	Aprobado en Comité de Evaluación y Adjudicación de compras de bienes y/o servicios, lo que consta en Acta N°36 del 17 de agosto de 2020.
<b>Imputación</b>	8003205 FAEP 2019
<b>Encargado</b>	Hugo Corveleyn Reyes, Jefe Unidad Técnico Pedagógico.
<b>Director Responsable</b>	José Antonio Tapia Pérez, Director de Educación.

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, contrata los servicios de la Fundación, la que se obliga a realizar 9 cursos, bajo el formato online o en-línea, de perfeccionamiento docente para profesores de educación inicial, básica y media de Establecimientos Educacionales Municipales de la comuna de Providencia.

Se deja constancia que para todos los efectos legales forman parte integrante del presente instrumento las bases administrativas y técnicas de la Licitación, y oferta de la Fundación.

**SEGUNDO:** La Fundación se obliga a realizar 9 cursos de capacitación online para docentes, desde el día martes 25 de agosto de 2020 hasta el viernes 28 de agosto de 2020, con la siguiente distribución horaria:

Curso	N° de participantes	Horas pedagógicas	Días	Horario
Uso de Tecnología de Información y Comunicación para el aprendizaje	29	8	Martes 25 de agosto 2020	11:00 a 12:30
			Miércoles 26 de agosto 2020	11:00 a 12:30
			Jueves 27 de agosto 2020	11:00 a 12:30
			Viernes 28 de agosto 2020	11:00 a 12:30
Uso de Tecnología de Información y Comunicación para el aprendizaje	28	8	Martes 25 de agosto 2020	17:00 a 18:30
			Miércoles 26 de agosto 2020	13:00 a 14:30
			Jueves 27 de agosto 2020	13:00 a 14:30
			Viernes 28 de agosto 2020	13:00 a 14:30
Decreto N°67: Evaluación para el aprendizaje	25	8	Martes 25 de agosto 2020	09:30 a 11:00
			Miércoles 26 de agosto 2020	09:30 a 11:00
			Jueves 27 de agosto 2020	11:00 a 12:30
			Viernes 28 de agosto 2020	09:00 a 10:30
Decreto N°67: Evaluación para el aprendizaje	25	8	Martes 25 de agosto 2020	11:30 a 13:00
			Miércoles 26 de agosto 2020	11:30 a 13:00
			Jueves 27 de agosto 2020	13:00 a 14:30

			Viernes 28 de agosto 2020	11:00 a 12:30
Decreto N°67: Evaluación para el aprendizaje	25	8	Martes 25 de agosto 2020	15:00 a 16:30
			Miércoles 26 de agosto 2020	15:00 a 16:30
			Jueves 27 de agosto 2020	16:00 a 17:30
			Viernes 28 de agosto 2020	13:00 a 14:30
Actualización Bases Curriculares de III° y IV medio	20	8	Martes 25 de agosto 2020	12:00 a 13:30
			Miércoles 26 de agosto 2020	09:00 a 10:30
			Jueves 27 de agosto 2020	09:00 a 10:30
			Viernes 28 de agosto 2020	09:00 a 10:30
Priorización Curricular: Educación Parvularia	34	8	Martes 25 de agosto 2020	09:00 a 10:30
			Miércoles 26 de agosto 2020	15:00 a 16:30
			Jueves 27 de agosto 2020	09:00 a 10:30
			Viernes 28 de agosto 2020	09:00 a 10:30
Priorización Curricular: Lenguaje y Comunicación (Lengua y Literatura) e Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Educación Ciudadana	20	8	Martes 25 de agosto 2020	09:00 a 10:30
			Miércoles 26 de agosto 2020	11:30 a 13:00
			Jueves 27 de agosto 2020	11:30 a 13:00
			Viernes 28 de agosto 2020	12:30 a 14:00
Priorización Curricular: Matemática y Ciencias Naturales	20	8	Martes 25 de agosto 2020	09:00 a 10:30
			Miércoles 26 de agosto 2020	09:00 a 10:30
			Jueves 27 de agosto 2020	09:00 a 10:30
			Viernes 28 de agosto 2020	09:00 a 10:30

**TERCERO:** Este Contrato regirá a contar de la fecha del presente instrumento y tendrá vigencia hasta el término total y completo de los servicios objeto del Contrato y entrega de antecedentes a satisfacción de la Corporación, lo que deberá ocurrir con anterioridad al 9 de septiembre de 2020. Sin perjuicio de lo anterior la Fundación se obliga a cumplir cada etapa, cursos y módulos dentro de los plazos de ejecución establecidos en la cláusula segunda precedente.

Con todo, la Corporación se reserva el derecho de poner término anticipado sin expresión de causa, al presente contrato, cancelando los servicios que se han cumplido hasta esa fecha y sin derecho al pago de indemnización de ninguna especie, mediante carta certificada enviada al domicilio de la Fundación con sesenta días de anticipación a la fecha de término respectiva.

Asimismo, la Corporación podrá también poner término inmediato al presente contrato, y sin derecho al pago de indemnización de ninguna especie, a través de la forma indicada en el párrafo precedente, en el evento de ocurrir una cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones o de las normas del presente Contrato.
- b) Si la Fundación hiciere cesión del presente contrato o de los derechos y/u obligaciones emanadas de él, sin autorización previa y por escrito.
- c) Si cualquiera de los representantes legales de la Fundación fuere condenado a delito que merezca pena aflictiva o si la Fundación fuere declarado en insolvencia y/o quiebra.
- d) Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Lo establecido en esta cláusula es sin perjuicio de las acciones que la Corporación pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o resolución del contrato en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratado.

**CUARTO:** Los cursos de perfeccionamiento se realizarán de manera online, a través de plataforma Microsoft Teams, de costo y responsabilidad exclusiva del prestador. La Fundación declara contar con todas las autorizaciones, licencias y permisos respectivos para el uso del referido programa.

La Fundación deberá disponer y difundir los enlaces correspondientes para cada curso y asegurar la continua disponibilidad de éstos. Asimismo, deberá entregar manual de instalación y acceso para los sistemas operativos Windows/OS X y Android/iOS, que permitan la correcta conexión de los participantes.

*J*  
*X*  
*m*



**QUINTO:** El valor de los servicios contratados equivale a la cantidad de \$14.571.000.- (impuestos incluidos), que se pagará en una sola cuota, una vez efectivamente prestados los servicios y completados los cursos, siempre y cuando se haya respetado y dado cumplimiento al cronograma establecido, dentro de los 30 días corridos siguientes al recibo conforme de la factura o boleta respectiva, junto con el informe de asistencia, evidencias fotográficas y evaluaciones de los participantes de cada curso, lo que en todo caso deberá ser aprobado por la Corporación, previo al pago.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación se reserva el derecho a solicitar mayores antecedentes y/o complementar el informe referido el párrafo precedente. Asimismo, la Corporación retendrá los impuestos que corresponda.

**SEXTO:** Las partes declaran que el presente contrato de asesoría no da origen a un vínculo de subordinación y dependencia entre la Corporación y el personal de la Fundación Santillana.

Las partes declaran que la Asesoría es una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil, por lo que, en ningún caso podrá ser considerado o asimilado a un Contrato de Trabajo.

En consecuencia, la Fundación tendrá el carácter de único y exclusivo empleador de las personas que ejecuten las labores encomendadas. Por tanto, será de su responsabilidad y cargo exclusivo el pago de sueldos, remuneraciones, cotizaciones previsionales, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y otros de similar naturaleza, relacionados con dicho personal, excluyendo y liberando expresamente al mandante de cualquier responsabilidad y dejando indemne a la Corporación en este ámbito.

**SEPTIMO:** El Prestador tendrá la obligación de guardar secreto total y de no divulgar, salvo expresa autorización de la Corporación, cualquier documento, información que conozca y/o tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato.

Las partes se comprometen a tratar como estrictamente confidencial y haciendo uso de sus mejores esfuerzos para impedir la divulgación a terceros de cualquier registro, informe, cuenta y cualquier otro documento o información en relación con este contrato y la información que se genere con ocasión de este contrato.

La violación a las obligaciones de guardar secreto y no divulgación significa un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato y facultará a la Corporación para ponerle término. Esta obligación de confidencialidad permanecerá durante toda la vigencia del presente Contrato y por los cinco (5) años siguientes a su terminación.

**OCTAVO:** Ninguna de las partes podrá sin el consentimiento previo y escrito de la otra, vender o transferir a terceros, a cualquier título los créditos derivados del Contrato, otorgarlo en prenda u otra garantía, así como también la venta de facturas u otorgar mandatos para su cobro.

Asimismo, la Fundación no podrá contratar con terceros la ejecución del Contrato, sin antes solicitar autorización escrita de la Corporación.

**NOVENO:** Todos los productos derivados del presente contrato tales como Informes de Evaluación y cualquier otro relacionado directamente y que aporte al cumplimiento de la labor encomendada, que realice la Fundación, serán de la propiedad de la Corporación.

Para todos los efectos derivados de este Contrato, en especial para su aplicación, ejecución, cumplimiento y suscripción de los anexos y comunicaciones que fueren procedentes, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas, entendiéndose que ellas representan con amplias facultades a las partes debiendo por tanto dirigirse las comunicaciones mutuas a través de ellos.

La Corporación designa como representante al Director de Educación don José Antonio Tapia Pérez, de su mismo domicilio, o a quien lo reemplace en su cargo, teléfono 27067037, correo electrónico jtapiap@cdsprovidencia.cl

La Fundación designa como representante a don Andrés Ahijón Medranda, de su mismo domicilio, o a quien lo reemplace en su cargo, teléfono (56-2) 23843001, correo electrónico ahijonan@santillana.com.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes constituyen domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**UNDÉCIMO:** El presente Contrato se suscribe en dos copias, quedando uno en poder de cada parte.

Personerías. La personería del Secretario General don AXEL MÜLLER BRAVO para representar a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, consta en la escritura pública otorgada con fecha 26 de abril de 2018 en la Notaría de Santiago don Fernando Celis Urrutia. La personería de don **ANDRÉS AHIJÓN MEDRANDA** para representar a la **FUNDACIÓN SANTI-**

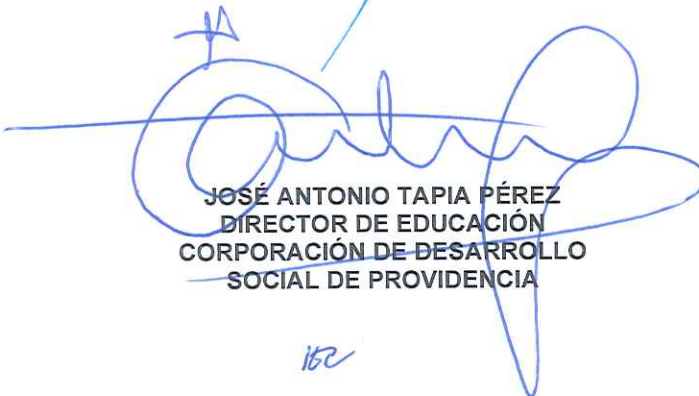
LLANA, consta en escritura pública de fecha del 18 de febrero de 2020 otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Manquehual Mery, repertorio número N° 2667/2020.



**ANDRÉS AHIJÓN MEDRANDA**  
p.p. FUNDACIÓN SANTILLANA



**AXEL MÜLLER BRAVO**  
SECRETARIO GENERAL  
p.p. CORPORACIÓN DE DESARROLLO  
SOCIAL DE PROVIDENCIA



**JOSÉ ANTONIO TAPIA PÉREZ**  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN  
CORPORACIÓN DE DESARROLLO  
SOCIAL DE PROVIDENCIA

162